

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

REF: 2020-00659-00.

Atendiendo la solicitud que antecede, de conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1.- El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de la sociedad demandada dentro del proceso enunciado en el escrito de medidas cautelares. Se limita la medida a la suma de \$61´000.000.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 10

Hoy 1 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA